



DECRETO N° 2807 /

VISTOS:

El Programa de Protección del Patrimonio Familiar regido por el Decreto Supremo N° 255 (V y U) de 2006; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El Proyecto de Mejoramiento de Vivienda denominado "Mejoramiento en la Antena Techumbre"; que la Sección de la Vivienda de la I. Municipalidad de La Serena actúa como Entidad Patrocinante de proyectos habitacionales, requiriendo la elaboración del Decreto Alcaldicio que apruebe el convenio de prestación de asistencia técnica suscrito entre la I. Municipalidad de La Serena representada por su Alcalde don Roberto Elías Jacob Jure y la Junta de Vecinos N°2 Pedro Aguirre Cerda, representada por su presidenta doña María Alejandra Carrizo Jofré, contrato protocolizado bajo el número 706, repertorio n°3691, de fecha 7 de noviembre de 2023 ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de La Serena don Jesús Antonio Osses Reveco.

DECRETO:

APRUÉBASE El convenio de prestación de asistencia técnica, del Proyecto de 18 Mejoramientos de habitabilidad contemplando el retiro de techumbre y su posterior reposición para e suscrito con fecha 9 de agosto de 2022, entre la I. Municipalidad de La Serena y la Junta de Vecinos N°2 Pedro Aguirre Cerda, representada por su presidenta doña María Alejandra Carrizo Jofré, contrato protocolizado bajo el número 706, repertorio n°3691, de fecha 7 de noviembre de 2023 ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de La Serena don Jesús Antonio Osses Reveco.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO ELÍAS JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
Secretaría Municipal
Dirección Jurídica
Oficina de Partes
Sección de la Vivienda
R.J./M/VIC/ST/DEP



**PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO FAMILIAR
D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006**

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA,
LEGAL, ADMINISTRATIVA Y DE OPERACION DEL PROGRAMA**

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO N° 706
REPERTORIO N° 3631. FECHA 07 NOV. 2023

MARÍA ALEJANDRA CARRIZO JOFRÉ

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

JESÚS ANTONIO OSSES REVECO
BOGADOS
Notario Público 2

En La Serena, a 9 de agosto de 2022 entre doña **María Alejandra Carrizo Jofré**, domiciliada en La Antena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo en representación de la **Junta de Vecinos N° 2 Pedro Aguirre Cerda**, en adelante el "Mandante", y la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su **Alcalde don Roberto Elías Jacob Jure**, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante el "Prestador", se acuerda el siguiente convenio:

PRIMERO: El "Mandante", en la calidad que comparece, declara estar interesado en postular al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, el cual para postular exige en la letra g) de su artículo 16 contar con la asesoría de un Municipio, para la realización de las labores señaladas en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.

SEGUNDO: El "Mandante" encomienda al "Prestador", quien acepta en la representación que inviste, conforme a lo establecido en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, los servicios de asesoría técnica, legal, administrativa y de operación del Proyecto **18** Mejoramientos de habitabilidad contemplando el retiro de techumbre y su posterior reposición de la organización **Junta de Vecinos N° 2 Pedro Aguirre Cerda**, sector La Antena, comuna de La Serena, correspondiente al **Título II**, acorde a lo mencionado en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.

TERCERO: La prestación de los servicios de asesoría técnica, legal, administrativa y de operación del proyecto que le corresponderá desarrollar al "Prestador", serán las siguientes:

- a) Prestar la asesoría técnica, social, legal y administrativa necesaria para el desarrollo y ejecución del proyecto.

- b) Organizar la demanda colectiva para postular a los llamados que regula el Programa.
- c) Diseñar el proyecto, de acuerdo a los requerimientos del "Mandante", debiendo contar con la aprobación de éste.
- d) Asesorar al "Mandante" para la contratación de una empresa constructora, contratista o constructor, que cumpla con lo señalado en el artículo 34 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, velando por el cumplimiento de los plazos señalados en dicho reglamento.
- e) Prestar los servicios de inspección técnica de obras, velando porque ésta se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y a todos los antecedentes contenidos en la Carpeta de Proyecto, así como a las normas de construcción aplicables en la materia, hasta la recepción final por parte de la Dirección de Obras Municipales, si corresponde. Este servicio podrá subcontratarse con profesionales o empresas inscritas en el Registro de Consultores del MINVU, en el Rubro y Especialidad señalada en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.
- f) Informar por escrito al SERVIU respectivo, dentro de los tres primeros días de cada mes del avance físico registrado por el proyecto, al último día del mes anterior, desde el momento de la selección del beneficiario.
- g) Cuando corresponda, realizar gestiones ante las entidades crediticias para la calificación y evaluación del postulante como sujeto de crédito y hasta la obtención y aplicación de dicho crédito al pago de las obras correspondientes al proyecto.
- h) Certificar, una vez efectuada la recepción de las obras por parte de la DOM, cuando sea procedente, el término conforme de las obras realizadas por el contratista, en base al contrato de construcción firmado con el "Mandante", certificado que deberá contar con el visto bueno de éste último.
- i) Efectuar los trámites necesarios para el pago del Certificado de Subsidio habitacional, dentro de su período de vigencia, reuniendo los antecedentes exigidos para ello.
- j) Entregar al SERVIU respectivo el informe final de la prestación de los servicios de asistencia técnica.

CUARTO: El precio que se pagará por los servicios de asistencia técnica e inspección técnica de obras antes señalados, según el área de que se trata conforme a la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997, estará constituido por los siguientes montos:

1. Organización de la Demanda y Postulación de Proyectos **2** Unidades de Fomento por familia, monto total de **36** Unidades de Fomento.

2. Gestión de Proyectos e Inspección Técnica de Obras **3,5** Unidades de Fomento por familia, monto total de **63** Unidades de Fomento.
3. Elaboración y Ejecución del Plan de Habilitación Social **1** Unidad de Fomento por familia, monto total de **18** Unidades de Fomento.

El pago total al Prestador de Servicios de Asistencia Técnica por la atención de **18** familias que componen el Proyecto individualizado en la cláusula segunda es de **117** Unidades de Fomento.

Dicho precio, determinado en Unidades de Fomento, se pagará en su equivalente en pesos moneda nacional al valor de dicha unidad al momento de efectuarse el pago, y de acuerdo a como se señala en la cláusula siguiente.

El precio que se pague, incluirá todos los gastos que directa o indirectamente demanden las labores que se encomienda. Sin que la enunciación sea taxativa, dicho precio también cubrirá el pago que deberá efectuar el Prestador de impuestos, gastos notariales, honorarios profesionales, planos y gastos financieros de garantías y seguros que correspondan.

QUINTO: El SERVIU de la Región de Coquimbo pagará al "Prestador" los cupones a que se refiere el artículo 32 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en dos cuotas iguales, una vez cumplidos los siguientes hitos y presentados los documentos que así lo comprueben, ello de acuerdo a los porcentajes que a continuación se indican:

- a) Primera cuota, de un 35% del monto asignado para el pago del prestador de servicios de asistencia técnica. Esta cuota se pagará contra el inicio de las obras del respectivo proyecto, de acuerdo a lo indicado en el Decreto que regula el Programa, cuya condición deberá ser verificada y visada por el SERVIU.
- b) Segunda cuota, del 65% restante para pago del prestador de servicios de asistencia técnica. Esta cuota se pagará una vez presentados los documentos señalados en el artículo 37 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y cursado por el SERVIU el pago del correspondiente Certificado de Subsidio Habitacional. El pago se efectuará además, una vez verificado, a satisfacción del SERVIU, el oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones del prestador y de las instrucciones que el SERVIU le hubiere emitido. Este pago deberá contar con el visto bueno del "Mandante".

SEXTO: Si el "Prestador" incurriera en un incumplimiento grave de las obligaciones que contrae en este acto, el "Mandante" podrá solicitar el término del contrato al tribunal competente, con indemnización de perjuicios y multas.

Adicionalmente el incumplimiento por parte del "Prestador", facultará al SERVIU para disponer el no pago de las cuotas del o los cupón que aún se encuentren pendientes. El SERVIU deberá además solicitar al beneficiario el reemplazo del "Prestador".

Deberá entenderse que existe incumplimiento, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

1. Cuando el "Prestador", injustificadamente, no inicie los servicios de asesoría encomendados en el plazo convenido;
2. Cuando los servicios encomendados se paralizen por más de 15 días corridos, por causas imputables al "Prestador";
3. Cuando exista notoria incapacidad técnica por parte del "Prestador" para efectuar los servicios de asistencia técnica encomendados; y
4. Cuando el "Prestador" se negara injustificada y reiteradamente a entregar los antecedentes técnicos, financieros o jurídicos solicitados por el "Mandante", en relación al trabajo encomendado.

SÉPTIMO: Durante la etapa de ejecución de las obras, el SERVIU deberá fiscalizar o supervisar las labores del "Prestador". En caso de detectarse fallas, podrá optar, entre otras, por las siguientes medidas para resguardar la calidad constructiva del proyecto:

- a) Enviar al "Prestador" un informe que dé cuenta del estado de la construcción, de las deficiencias en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto;
- b) Solicitar al "Prestador" que exija a la empresa o contratista la reparación o demolición y posterior ejecución de las partidas que presenten deficiencias constructivas, fallas o problemas de calidad de materiales o de ejecución;
- c) Solicitar al "Prestador" que ponga en conocimiento de la D.O.M. respectiva, las irregularidades detectadas, cuando corresponda, para que en virtud de las facultades que ésta posee, tome las medidas que sean procedentes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

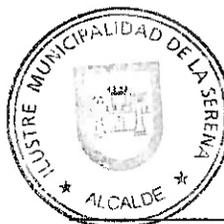
NOVENO: La personería de don **Roberto Elías Jacob Jure**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, Representante Legal de la EP, consta de **Decreto Alcaldicio N° 695 de fecha 28 de Junio de 2021**, rectificado por el **Decreto Alcaldicio N° 824 de fecha 26 de julio de 2021**. La personería de doña **María Alejandra Carrizo Jofré**, presidenta de la Organización Comunitaria denominada **Junta de Vecinos N° 2 Pedro Aguirre cerda**, inscrita en el Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el **N° 315479, de 16 de febrero de 1990**, consta en certificado extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 16 de junio de 2022, ambos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, y otra en poder del SERVIU de la Región de Coquimbo

María Alejandra Carrizo Jofré
Presidenta
Junta de Vecinos N° 2 Pedro Aguirre Cerda



Heriberto Luciano Maluenda Villegas
Secretario Municipal



Roberto Elías Jacob Jure
Alcalde

Leyó, firmó y ratificó ante mí doña **MARÍA ALEJANDRA CARRIZO JOFRÉ**,
en representación de la **JUNTA DE VECINOS N°2 PEDRO AGUIRRE CERDA**, como la mandante,
y autorizo la firma de don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, en
representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, Rut N°69.040.100-2, como el prestador, según
consta en Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 28 de Junio de 2021. Documento redactado y presentado por las
partes, sin ulterior responsabilidad para el notario que autoriza. La Serena, 07 de noviembre de 2023.-

ESTE DOCUMENTO DE 04 HOJAS ES COPIA
DEL QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO
BAJO EL N° 706 EN EL REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICO Y ANOTADO
EN EL REPERTORIO CON EL N° 3691-2023
LA SERENA, 07 NOV. 2023

JESÚS ANTONIO OSSEBEVECO
ABOGADO
Notario Público